



D^a LETICIA VARONA ALONSO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS), en el ejercicio de las funciones de fedatario público municipal que me atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases del Régimen Local y conforme a la documentación obrante a mi cargo,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de febrero de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal reza:

5.1.2. EXPTE. 143/2025-CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y RECREATIVAS 2025

De orden de Presidencia y al amparo de lo establecido en el artículo 93 del ROF, por Secretaría se da lectura del Dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo de 30 de enero de 2025, la cual se transcribe en sus antecedentes y parte dispositiva:

La Presidenta da cuenta del asunto de referencia indicando que este año se pretenden sacar antes como se demandaba:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio	27/01/2025
Informe de Fiscalización (Fase A)	27/01/2025

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ordenanza para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales, por unanimidad con siete votos a favor (4 PSOE, 2 PP y 1 GM) , ningún voto en contra y ninguna abstención **SE DICTAMINA:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones Culturales de Medina de Pomar 2025 por procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de las mismas y conforme a los siguientes criterios:

1.- Desarrollo de actividades de carácter cultural o similar y gratuito en diferentes fechas tales como:

Informativas.
Formativas: talleres, charlas, coloquios, jornadas, seminarios, conferencias, revistas etc.
Encaminadas a la recuperación de tradiciones populares.
Puesta en valor del patrimonio histórico artístico y cultural.
Realización de conciertos.
Actuaciones de artes escénicas.
Danza.
Literatura.
Festivales.
Exposiciones.
Teatro.
Proyecciones audiovisuales.
Concursos de carácter cultural o similar

Puntuación: 0,25 por cada actividad diferente hasta un **máximo de 2 puntos**.

2.- Aportación económica de la asociación al proyecto o actividad: máximo de 0,50 puntos, conforme a la siguiente distribución:

Hasta 20%: 0 puntos
Si la aportación es del 80% se concederá 0,5 puntos, que se irán reduciendo proporcionalmente, hasta los 0 puntos.





Porcentaje aportación asociación x 0,5 / 80

3.- Número de socios, con una declaración responsable: máximo 1 punto:

Diez o menos: 0 puntos.

Una asociación con 150 socios o más obtendrá 1 punto, que se irá reduciendo proporcionalmente hasta los 0 puntos.

Número de socios x 1/150

4.- Repercusión/impacto de la actividad programada: máximo 1 punto:

Internacional: 1 puntos.

Nacional: 0,8 puntos.

Autonómico: 0,6 puntos.

Provincial: 0,4 puntos.

Local: 0,2 puntos.

5.- Previsión de asistencia: máximo 1 punto:

Para el total de actividades programadas y con una previsión inferior o menos de 25 personas: 0 puntos.

Para el total de actividades programadas y con una previsión superior o igual a 500 Personas 1 punto, que se irán reduciendo proporcionalmente hasta los 0 puntos asignados a los 25 participantes.

Previsión asistencia x 1/ 500

6.- Valoración de la colaboración de la asociación en las actividades que desarrolla el Ayuntamiento de Medina de Pomar, máximo 1 punto.

Participación con una actividad en la Noche en Blanco: 0,25 puntos.

Participación en todos desfiles (mínimo de 6 pax) o con una actividad adaptada a la época en el fin de semana de la recreación de Carlos V. 0,25 puntos

Participación en la creación de las carrozas para la cabalgata (mínimo de 4 personas). 0,25 puntos

Participación con una actividad adaptada al 25 de noviembre y/o el 8 de marzo . 0,25 puntos.

Se especificará en el Anexo II en qué actividad van a participar.

En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no fuera posible justificar el total de la actividad para la que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá disminuido proporcionalmente.

Se justificarán actividades realizadas con cartel o fotografía. Ya que se puntúa por número de actuaciones. Se justificará el número de socios con una declaración jurada.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 28.000,00 euros a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Por todo ello, se somete a votación el Dictamen resultando aprobado por unanimidad de todos los miembros de derecho (5 PSOE).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, conforme lo dispuesto en el artículo 206





**Ayuntamiento de
Medina de Pomar**

del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, D. Isaac Angulo Gutiérrez, en Medina de Pomar, a fecha de la firma electrónica.

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Isaac Angulo Gutiérrez

Fdo. Leticia Varona Alonso

Documento firmado digitalmente

